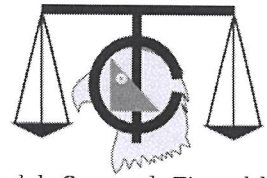




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

USHUAIA, 03 NOV 2021

VISTO: el Convenio registrado bajo el N° 185, del registro de este Tribunal; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las facultades previstas en el artículo 15, inciso a) de la Ley provincial N° 50, el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, en representación del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S., suscribió el Convenio Marco de Complementación, Cooperación y Asistencia de carácter Académico e Investigación, con el Dr. Alejandro Fabián DÍAZ, con el objeto de establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia respecto de las Auditorías sobre empresas públicas que realice el Tribunal de Cuentas en el marco de sus competencias.

Que el mentado Convenio fue suscripto con fecha 2 de noviembre de 2021, por un plazo de 12 (doce) meses a partir de su firma y conforme las pautas establecidas en la cláusula undécima del mismo.

Que en mérito a lo expuesto, corresponde en esta instancia ratificar por el Cuerpo Plenario de Miembros, las cláusulas y condiciones del Convenio citado en el Visto.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en los artículos 26 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Dr. Alejandro Fabián DÍAZ y el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, registrado bajo el N° 185 de este Organismo, cuya copia autenticada forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros notificar del presente acto a la Secretaría Legal, Secretaría Contable, Dirección de Administración de este Tribunal y al Dr. Alejandro Fabián DÍAZ.

ARTÍCULO 3º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 309 /2021.

TCP
Confeccionó
CG
Controló
EP
Corrigió
MJ

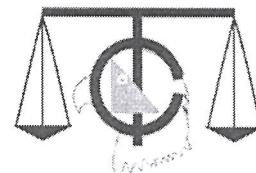
C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA DE CARÁCTER ACADÉMICO e INVESTIGACIÓN

En la ciudad de Ushuaia, a los 2 días del mes de noviembre de 2021, entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, DNI N° 14.741.484, por una parte, con domicilio legal en 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia y, por otra parte, el Dr. Alejandro Fabián DÍAZ, DNI N.° 17.366.555, con domicilio en Ruta Panamericana Ramal Campana, km 47, colectora oeste, Barrio Septiembre, Lote 278, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, se suscribe el presente convenio de complementación, cooperación y asistencia de carácter académico e investigación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones.

Primera: El objeto del presente convenio es establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia de carácter académico e investigación respecto de las Auditorías sobre empresas públicas que realice el Tribunal de Cuentas en el marco de sus competencias.

Segunda: Las acciones referidas en la cláusula primera tenderán a una amplia colaboración mediante la transferencia recíproca de experiencias, como así también al intercambio de información, consultas de datos y procedimientos en general, y la recíproca asistencia para mejorar la planificación de las actividades a desarrollar.

Tercera: Las tareas académicas a desarrollar sobre las empresas estatales pueden incluir: a) el control interno y gobernanza; b) la situación societaria y registral de la empresa; c) el desempeño de los integrantes de los órganos de administración (en ejercicio y posterioridad al cese de sus funciones); d) evaluación de la gestión de riesgos y toma de decisiones; e) evolución

[Firma manuscrita]

Convenio Registrado bajo el N° 185 – Tribunal de Cuentas

financiera; y toda otra cuestión que tienda a dar cumplimiento al objeto del convenio.

Cuarta: En los trabajos que se realicen en conjunto, el Dr. Alejandro F. DIAZ, será el encargado de: a) la conformación del equipo docente b) la dirección académica de las capacitaciones; c) la actualización y buen desenvolvimiento de todos los aspectos académicos vinculados al objeto del presente.

Quinta: Por las tareas descriptas, el Dr. Alejandro F. DÍAZ no percibirá honorarios ni retribución, de ser necesario, el Tribunal de Cuentas asume la responsabilidad de abonar los gastos de traslado, estadía y viáticos a la ciudad de Ushuaia, para los integrantes del equipo de trabajo que designe el Dr. Alejandro F. DÍAZ.

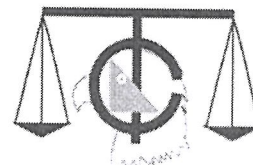
Sexta: Las partes acuerdan que las actividades de colaboración y asistencia académica recíproca que se realizarán en el marco del presente convenio, serán llevadas a cabo con los recursos económicos, humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con que cuente cada una al momento de la realización de las diversas actividades. A tales efectos, las partes podrán compartir el uso de infraestructura; personal técnico, científico y profesional, recursos estadísticos y tecnológicos; sus archivos, publicaciones y sus materiales de difusión.

Séptima: El número de actividades a desarrollar, ya sea de manera presencial o virtual, será establecido conforme a las necesidades académicas.

Octava: A los efectos de proponer la metodología de la planificación estratégica, organización, coordinación y ejecución de las actividades de colaboración recíproca, así como la evaluación de su implementación, sistemas de seguimiento e indicadores, las partes establecerán el alcance de su asistencia en cada labor que se lleve a cabo con una antelación mínima de QUINCE (15) días.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Novena: La remisión de la documentación a que diere lugar la actividad resultante del presente convenio y de los sucesivos acuerdos, se realizará a través de medios electrónicos si el caso así lo permitiera.

Décima: Las partes también podrán acordar la consulta o intervención de otros organismos cuyas especiales competencias resulten de interés y utilidad a los propósitos del presente convenio, como universidades nacionales o instituciones o editoriales de reconocida especialidad.

Undécima: El presente convenio se celebra por el término de doce (12) meses a partir de su firma. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto a su respecto, sin expresión de causa. En caso de encontrarse en ejecución algún proyecto particular, la rescisión de este convenio sólo tendrá efectos una vez que se encuentre finalizada su implementación o acordada la metodología que no frustre su objeto, salvo pacto en contrario. Ninguna de las disposiciones de este convenio dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna.

Se deja constancia de que se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

DÍAZ
Alejandro
Fabián

Firmado digitalmente
por DÍAZ Alejandro
Fabián
Fecha: 2021.11.02
13:21:43 -03'00'

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCALES ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Convenio Registrado bajo el N° 185 – Tribunal de Cuentas